COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 27 **00148** **DE 2024**

Por la cual se liquidación unilateralmente el Convenios Nro. **001 de 2018** suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA - UTCH**

EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CHOCÓ CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD

El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Chocó con funciones de Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 28 y 29 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución 02406 de 2023, Resolución No. 1-02778 de 2023, Circular SENA No. 124 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Administrativa para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual se delegó en las Direcciones Regionales y los Subdirectores de Centro, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los contratos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas independiente de la naturaleza y cuantía.

Que para cumplir con el cometido institucional se suscribe entre el SENA Regional Chocó y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba"-UTCH,** identificada con Nit. 891680089-4 el Convenios Nro. **001 del 11 de septiembre de 2018** registrado en la plataforma Secop II con el No. CO1.PCCNTR.5115785, como medio de publicidad.

El objeto del Convenio consistió en "***Aunar esfuerzos académicos, técnicos, humanos, administrativos, tecnológicos, logísticos y financieros entre el SENA REGIONAL CHOCÓ, y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba" UTCH", para ejecutar de manera conjunta acciones en investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que permitan fortalecer las competencias, incrementar el nivel de competitividad de los egresados y finalmente realizar la transferencia tecnológica al sector productivo para impulsar el desarrollo de la región y del país***".

Que como alcance del convenio estaba dirigido a propiciar, estructurar e implementar estrategias que permitan llevar a cabo las acciones conjuntas establecidas en las obligaciones de las partes de manera eficaz entre el SENA Regional Chocó y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba" (UTCH); para esto se han proyectado los siguientes proyectos:

1. Granja integral para aprendizaje por proyectos en producción limpia, investigación aplicada u ecoturismo y ecoturismo.
2. Implementación de un programa de desarrollo e investigación de energías renovables en el Departamento del Chocó.
3. Balsa eco turística sobre el rio Atrato como ambiente de aprendizaje en el área turística.
4. Caracterización y transformación de las especies maderables del Chocó.
5. Fortalecimiento Laboratorio de emprendimiento empresarial SBDC.
6. Formulación y ejecución de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico"

Que de conformidad con lo señalado en la "CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN" se establecen Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo

RESOLUCIÓN No. 27 **00148** **DE 2024**

Por la cual se liquidación unilateralmente el Convenios Nro. **001 de 2018** suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA - UTCH**

Que de acuerdo con lo señalado en la CLÁUSULA QUINTA el valor del convenio por sí solo, no genera afectación presupuestal.

Que según se indica en el Convenio no se hizo exigencia de Garantías

Que para la supervisión del convenio se designó como supervisor del Convenio a **JUAN RAMÓN RIVAS MENA** quien ya no hace parte de la entidad, motivo por el cual el ordenador del gasto conforme a la delegación que en materia de liquidación de Convenios trata el Manual de Convenio de la Entidad, se apoyó en el líder Sennova de la Entidad y se expidió el correspondiente informe final de supervisión para Liquidación del Convenio Nro. 001 de 2018.

Que, con base en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio denominada "LIQUIDACIÓN" la liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, el SENA procederá a elaborar el acta de liquidación.

Que en este sentido mediante oficio Radicado Sena No. 27-2-2024-000268 del 19/0612024 la Entidad presentó ante la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"** la liquidación bilateral del Convenio Nro. 001 de 2018, la cual fue recibida mediante oficio Nro. 0072 del 19/06/2024, empero el conviniente no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo previa convocatoria que le hizo la entidad.

Que en todo caso la liquidación de los convenios se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que se procede a la liquidan del Convenio Nro. 001 de 2018, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del convenio	$0
Aporte SENA	$0
Aporte conviniente	$0
Saldo a reversar	$0

Que por lo anterior, el subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación del Convenio Nro. **001 del 11 de septiembre de 2018** suscrito entre el SENA Regional Chocó y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba"-UTCH,** identificada con Nit. 891680089-4.

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio suscrito reporta el siguiente estado financiero:

RESOLUCIÓN No. 27 **00148** **DE 2024**

Por la cual se liquidación unilateralmente el Convenios Nro. **001 de 2018** suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA - UTCH**

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del convenio	$0
Aporte SENA	$0
Aporte conviniente	$0
Saldo a reversar	$0

ARTICULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo convencional, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a **PAZ** y **SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Que el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y se enviará copia al conviniente.

ARTICULO QUINTO: Remítase el presente acto administrativo al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Chocó para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 77 de la ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, 22 JUL 2024

CARLOS NEHEMÍAS SALAMANDRA MARTÍNEZ
Director Regional con funciones de Subdirector del
Centro Recursos Naturales Industria y Biodiversidad (E)

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios
Revisó: Jeremías Castillo Hurtado, Abogado Despacho - Sena Chocó CRNIB
Aprobó: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM - Regional - CRNIB